

I. — DISPOSICIONES GENERALES

VIVIENDAS MILITARES

Orden Ministerial 70 /2012, de 25 de septiembre, por la que se actualizan las cuantías de los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento administradas por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y se dan normas para su aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y en el artículo 20 del Estatuto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), aprobado por el Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, la cuantía de los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento administradas por el INVIED, será fijada por el Ministro de Defensa y actualizada cada año mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al ejercicio económico anterior, incluidas las que fueron adjudicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la precitada Ley 26/1999, de 9 de julio, que quedó fijada para el año 2000 en el importe que venían abonando los usuarios en el año 1999, salvo en los casos en que la vivienda haya sufrido una rehabilitación total o parcial, en cuyo caso el canon se actualizará de acuerdo con los nuevos parámetros.

En años anteriores, el canon de uso de las viviendas militares administradas por el INVIED, se ha venido actualizando en la correspondiente orden ministerial por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas y los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento y se identifican como una única localidad determinadas áreas geográficas, sin tener establecida una fecha fija de actualización, conllevando una cierta inseguridad para los usuarios y una reducción de ingresos en el presupuesto del Ministerio de Defensa. En la vigente Orden Ministerial 10/2012, de 22 de febrero, fueron actualizadas las citadas cuantías con el IPC del ejercicio económico de 2010, al que corresponde un incremento del 3%, con efectos de 1 de marzo de 2012.

Esta situación ha sido planteada y recogida en el Plan Director para el año 2012, relativo al pago de la compensación económica, la adjudicación de viviendas militares en régimen de arrendamiento especial y la concesión de ayudas para el acceso a la propiedad de vivienda, elaborado por la Subsecretaría de Defensa, y aprobado en el Pleno del Consejo Rector del INVIED de 20 de abril de 2012.

Por lo expuesto, en esta orden se establece el procedimiento de actualización anual de estos cánones de uso, teniendo en cuenta lo datos del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística que surtirá efectos de forma automática a partir del 1 de enero de 2013. Se fija el mes de inicio de la facturación y se dan normas para realizar las sucesivas actualizaciones anuales de este parque de inmuebles. Esta actualización anual afectará a todas las viviendas militares y plazas de aparcamiento que se encuentren adjudicadas y continúen siendo administradas por el INVIED.

Asimismo, con el fin de proceder a la regularización de las citadas cuantías en el ejercicio 2012, se actualizan las cuantías de los cánones de uso actualmente vigentes con el IPC del ejercicio económico de 2011, al que corresponde un incremento del 2,4 %.

En cuanto a las reducciones del canon de uso, que se están aplicando con base en la normativa vigente, ya sea al amparo de la disposición adicional octava de la Ley 26/1999, de 9 de julio, o de la disposición transitoria octava del Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, se recoge la necesidad de justificar anualmente la permanencia de las circunstancias que motivaron la citada reducción, manteniéndose esta obligación para los años posteriores.

Finalmente, se recoge que los nuevos reconocimientos del derecho a reducción del canon de uso se harán siempre de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden Ministerial 154/2000, de 9 de junio, por la que se arbitran diversas medidas tendentes a facilitar el derecho de uso a determinados usuarios de vivienda militar, iniciando sus renovaciones anuales en el mes de enero del año siguiente al de su reconocimiento.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Actualización anual de los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento administradas por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

1. A partir del 1 de enero de 2013, la cuantía mensual de los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento administradas por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) se actualizará anualmente de manera automática, según el Índice de Precios al Consumo (IPC) del ejercicio económico anterior.

A estos efectos, se considerará el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el mes de enero de cada año referido al año anterior y calculado diciembre sobre diciembre.

Esta actualización anual de la cuantía de los cánones de uso surtirá efectos a partir del 1 de enero de cada año, iniciándose su facturación en la mensualidad de febrero, en la que se regularizará la actualización correspondiente al mes de enero.

2. La cuantía de los cánones de uso de aquellas viviendas militares que sufran una rehabilitación total o parcial, será actualizada de acuerdo con los nuevos parámetros. La determinación de los nuevos subtipos dentro de dichos parámetros será establecida mediante Resolución del Director Gerente del INVIED, en consonancia con los criterios seguidos para la adjudicación de viviendas militares no enajenables en régimen de arrendamiento especial y que se contienen en el anexo V de la Orden Ministerial 10/2012, de 22 de febrero, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas y de los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento, y se identifican como una única localidad determinadas áreas geográficas.

3. El pago de los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento, así como el de los servicios que fueren repercutibles al usuario, se hará efectivo en el periodo que corresponda, mediante domiciliación bancaria.

Artículo 2. Actualización de las cuantías de los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento administradas por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en el ejercicio 2012.

La cuantía mensual de los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento que se encuentren adjudicadas y estén siendo administradas por el INVIED a la entrada en vigor de esta orden ministerial, será la que resulte de incrementar la que tenían fijada en el dos con cuatro por ciento (2,4 %), IPC correspondiente al ejercicio económico de 2011.

Artículo 3. Normas relativas a reducciones de la cuantía de los cánones de uso.

1. Los usuarios que mantengan alguna reducción de canon de uso, ya sea en función de circunstancias familiares o personales o al amparo de adjudicación de vivienda por circunstancias humanitarias o de carácter excepcional, en base a la normativa vigente sobre la materia, deberán renovar sus solicitudes acompañando la documentación que determine el Director Gerente del INVIED, en el mes de enero de cada año.

Las solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de atención al público del Área de Atención al ciudadano del INVIED, en las Subdelegaciones y oficinas delegadas de Defensa y en la página web del INVIED.

De no formularse nueva solicitud decaerá el derecho a reducción y se procederá a facturar sin reducción en los meses siguientes, hasta que el interesado solicite de nuevo la reducción y ésta sea resuelta por el Director Gerente del INVIED.

2. Los nuevos reconocimientos del derecho a reducción del canon de uso, siempre de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden Ministerial 154/2000, de 9 de junio, por la que se arbitran diversas medidas tendentes a facilitar el derecho de uso a determinados usuarios de vivienda militar, iniciarán sus renovaciones anuales en el mes de enero del año siguiente al de la concesión.



3. El Consejo Rector del INVIED podrá fijar una cuantía de carácter excepcional para las viviendas localizadas en determinados poblados o barriadas, con condiciones peculiares de ocupación y desfavorable estado dotacional que así lo aconsejen.

Disposición adicional única. *Cuantía mensual de los cánones de uso de las viviendas militares vinculadas a destino adjudicadas a partir del 1 de marzo de 2012.*

La cuantía mensual de los cánones de uso de las viviendas militares no enajenables vinculadas a destinos genéricos de unidades, centros u organismos adjudicadas en régimen de arrendamiento especial por el INVIED a partir del 1 de marzo de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 10/2012, de 22 de febrero, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas y los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento y se identifican como una única localidad determinadas áreas geográficas, será el ochenta y cinco por ciento (85 %) de la cuantía que les corresponda, incrementada en el dos con cuatro por ciento (2,4 %).

La actualización anual contemplada en el artículo 1 de esta orden, será aplicada igualmente a estas viviendas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Director Gerente del INVIED para dictar las resoluciones necesarias que permitan la aplicación y desarrollo de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor y surtirá efectos económicos el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 25 de septiembre de 2012.

PEDRO MORENÉS EULATE